

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 06 JUL 2020

RAD: 1100140030462017-00192-00.

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 163 del C.G. P., decreta la reanudación del mismo.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJM

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 050
Fecha 07 JUL 2020

[Handwritten Signature]
Secretaría